



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se incrementa a partir del 1° de enero de 2021 el jornal de los Trabajadores Oficiales del Departamento de Antioquia"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 305 numeral 7° de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO QUE:

- A. La Convención Colectiva celebrada entre el Departamento y los Trabajadores Oficiales del Departamento de Antioquia, venció el 31 de diciembre de 2004, y se ha prorrogado automáticamente hasta la fecha.
- B. Mediante el Decreto 2021070000230 del 14 de enero de 2021 se incrementó la asignación salarial mensual para los servidores públicos que se encuentran en los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial y para los Trabajadores Oficiales en un 1.61%; equivalente al IPC certificado por el DANE para el año 2020. Como consecuencia de lo anterior, el incremento que se aplica a la asignación mensual vigente es de 0.9841551%, que equivale al 1% adicional frente a los salarios del 2020 para llegar al 2.61% que dispuso el Gobierno Nacional.
- C. La Secretaría de Hacienda certificó que existen apropiaciones presupuestales necesarias para un incremento de 2.61% para la presente vigencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Incrementétese retroactivamente a partir del 1 de enero de 2021, el jornal de los Trabajadores Oficiales del Departamento de Antioquia en un 0.9841551% sobre la base del jornal devengado actualmente.

ARTÍCULO 2°- Si con posterioridad a la expedición de este Decreto se llegare a fijar un incremento superior al aquí previsto, mediante convención colectiva o su equivalente, se aplicará ésta última por ser más favorable al trabajador.

“Por medio del cual se incrementa a partir del 1° de enero de 2021, el jornal de los Trabajadores Oficiales del Departamento de Antioquia”.

ARTÍCULO 3°- El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 4°- Efectúense las operaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

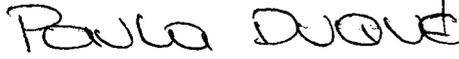
Dado en Medellín,



LUÍS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)



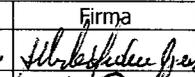
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaria de Talento Humano y
Desarrollo Organizacional



CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Revisó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional		8 de sep/21
Aprobó	Alexander Mejía Román	Director de Asesoría Legal y de Control		8 de sep/21
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga	Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		8 de sep/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.